



249

X

Ordenanza nº 877/2005

Sevilla, 02 de Marzo de 2005.

Visto:

La necesidad de establecer las formas de pago del

recupero de la obra de pavimentación de Formigón Armado, de acuerdo a la Ordenanza No 872/2004.

y Considerando:

Que el mismo se debe establecer, de acuerdo a la capacidad de pago de los frentistas.

Que es necesario contemplar las situaciones de aquellos frentistas de escasos recursos económicos, cuya situación económica les impidan acceder a los planes de pago solicitados.

Por ello:

Sea Honorables Junta de Fomento de la Municipalidad de Formigón Armado; Sancione en fuerza de:

Ordenanza

Art. 10) Establécese la siguiente forma de pago:

a) al contado con un 10 % de descuento, al momento de la presentación.

b) con un 50% a aquellas personas que obtienen un plazo no mayor a seis (6) meses.

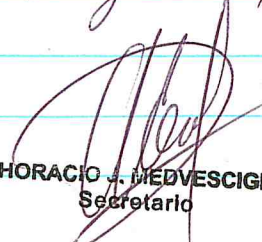
c) sin recargo hasta 12 meses.

d) Plan especial para frentistas de escasos recursos económicos (no hubiera abonado cuota alguna o estuviere atrasado en el pago de las mismas) de hasta 180 cuotas mensuales, con un interés igual al que paga el Banco de la Nación Argentina por un plazo fijo.

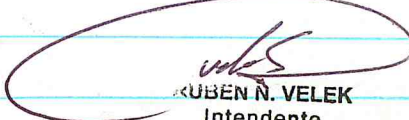
Art. 20) Dispónese que si en el futuro algún propietario de escasos recursos económicos no hubiera abonado cuota alguna o estuviere atrasado en el pago de las mismas, no le dará motivo para acogerse a dicho plan, siendo la Honorable Junta de Fomento quien decidirá la forma de regularización del mismo.

Art. 30) El ingreso del recupero de la obra, dispuesta en el Art. 10) se imputará a la cuenta Derecho de Pavimentación.

Art. 40) Regístrese, publíquese archívese.


HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario




RUBÉN N. VELEK
Intendente